



Concejo Municipal

ORURO - BOLIVIA

PROMULGADO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2018
CONCEJO MUNICIPAL ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL ORURO**

A, 18 de mayo de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal C.M.O./D.A.J./M.A.A.Z. N° 040/18 de 16 de mayo de 2018, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos del C.M.O., se puso a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal de Oruro, que dentro la investigación penal que sigue el Ministerio Público a querrela del Concejo Municipal de Oruro en contra de Edgar Rafael Bazán Ortega - Alcalde Municipal de Oruro, los Fiscales de Materia de la Corporativa Fiscalía Especializada en Persecución de Delitos de Corrupción del Ministerio Público, presentaron al Juzgado de Instrucción Penal 2°, la Resolución Fundamentada de Imputación Formal en contra del imputado Edgar Rafael Bazán Ortega, por la presunta comisión de los ilícitos de Incumplimiento de Deberes y Contratos Lesivos al Estado, solicitando la medida cautelar de carácter personal de detención preventiva a cumplirse en el Penal de San Pedro de la ciudad de Oruro.

Que, el Juez de Instrucción Penal 2°, en fechas 11 y 12 de mayo de 2018 en audiencia pública, mediante Resolución N° 409 de 12 de mayo de 2018 dispuso la detención preventiva del imputado Edgar Rafael Bazán Ortega a cumplirse en el Penal de San Pedro de Oruro, traslado que se efectivizó el día sábado 12 de similar mes y año señalado precedentemente.

Que, estando detenido preventivamente el Ejecutivo Municipal en el Penal de San Pedro de nuestra ciudad, existe ausencia por impedimento temporal de Edgar Rafael Bazán Ortega al cargo de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, por lo que corresponde designar Alcalde Municipal Suplente hasta que cesen los efectos de la causa de impedimento.

Que, conforme establece el art. 11 de la Ley 482, la ausencia por impedimento temporal de la Alcaldesa o Alcalde, Concejales o Concejales, surtirá efectos legales cuando emerjan de instancia jurisdiccional o por instancia competente, cuando corresponda, hasta que cesen los efectos de la causa de impedimento; asimismo, el art. 16 numeral 30 de la referida ley, establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejel titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento al cargo de Alcaldesa o Alcalde, en concordancia con lo previsto por el art. 9 numeral 30 del Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro.

Que, el art. 33 parágrafo I, numeral 2 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que la Ordenanza Municipal tiene por objeto aprobar la designación del Alcalde (sa) interino entre los miembros del Concejo Municipal, por mayoría absoluta de los presentes, en caso de viajes al exterior del país del Alcalde Municipal, o al interior y cuando la ausencia del mismo sea mayor a tres días (3) días hábiles, así como en casos de baja médica.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización



"Andrés Ibáñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas:

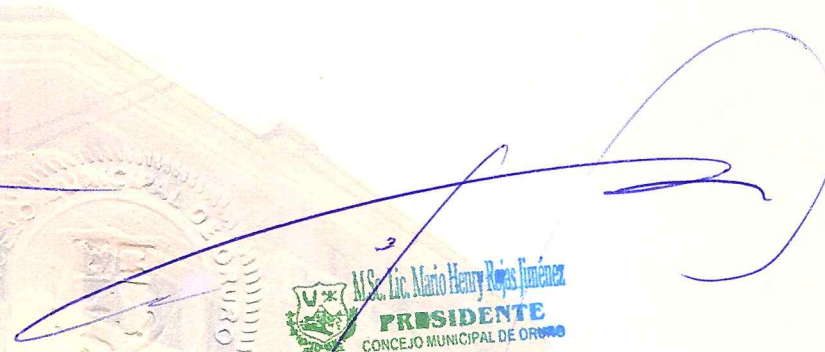
ORDENA:

ARTICULO ÚNICO.- DESIGNAR a la Concejala Munícipe Hilaria Sejas Adriazola, como **ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA**, para que ejerza **SUPLENCIA TEMPORAL**, por impedimento, del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Demisse J. Vilca Canedo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO


M. Sc. Lic. Mario Henry Rojas Jimenez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2018**", que **DESIGNA** a la Concejala Munícipe **Hilaria Sejas Adriázola**, como **ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA**, para que ejerza **SUPLENCIA TEMPORAL** por impedimento del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los ventium días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.



Sra. Hilaria Sejas Adriazola
ALCALDESA MUNICIPAL SUPLENTE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO